



# *Academia de la Magistratura*

## **RESOLUCIÓN N° 72 -2022-AMAG-CD/P**

*Lima, 29 de diciembre de 2022.*

### **VISTO:**

*El Decreto de Urgencia N° 026-2022, de fecha 26 de diciembre de 2022; el Memorando N° 312-2022-AMAG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 573-2022-AMAG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y el Informe N° 345-2022-AMAG/DG, emitido por la Directora General, y;*

### **CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022, se autoriza la transferencia de partidas a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, dentro de los cuales se encuentra la Academia de la Magistratura, para financiar el costo del otorgamiento del bono extraordinario, por única vez y durante el mes de diciembre de 2022, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;*

*Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia señala el Otorgamiento de un bono extraordinario a favor de los servidores y pensionistas del Sector Público, el cual es descrito de la siguiente manera: "1. (...) el otorgamiento de un bono extraordinario por la suma de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de los funcionarios públicos y servidores nombrados y contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; (...); y, los trabajadores contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (...). 2. En el caso de los beneficiarios del referido bono extraordinario, cuyo ingreso bruto mensual, por todo concepto, sea menor o igual a S/ 2 000,00 (DOS MIL Y 00/100 SOLES) se les otorga un monto de S/ 100,00 (CIEN Y 00/100 SOLES) adicional a dicho bono extraordinario. 3. No se encuentran dentro del ámbito de la presente disposición los trabajadores del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728 (...)"*

*Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia, se precisa que el bono extraordinario es financiado con recursos presupuestales de la*



## *Academia de la Magistratura*

*Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, habiéndose realizado la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 363 282 500,00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales. Por tanto, corresponde a los Titulares de los Pliegos, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;*

*Que, como parte integrante del Decreto de Urgencia N° 026-2022, se cuenta con el Anexo 01 "Transferencia de partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", en el cual se indica que a la Academia de la Magistratura se le ha transferido un total de S/ 15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), cifra que constituye el otorgamiento del bono extraordinario a favor de los servidores que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 de la Academia de la Magistratura;*

*Que, mediante Resolución N° 089-2021-AMAG-CD/P, de fecha 28 de diciembre de 2021, se resolvió aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al año fiscal 2022 del Pliego 040: Academia de la Magistratura. Asimismo, en su artículo 2° establece que la Oficina de Planificación y Presupuesto es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian.*

*Que, contando con el Informe favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e), y Oficina de Asesoría Jurídica (e), plasmados a través del Memorando N° 312-2022-AMAG/OPP, e Informe N° 573-2022-AMAG/OAJ respectivamente, corresponde emitir el acto resolutivo que aprueba la desagregación de los créditos presupuestales transferidos mediante Decreto de Urgencia N° 026-2022;*

*Que, en consecuencia, resulta necesario realizar la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos por el Ministerio de Economía y Finanzas a favor de la Academia de la Magistratura, mediante un acto resolutivo, el cual debe ser aprobado por el Titular del Pliego, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022;*



## Academia de la Magistratura

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2022; y el literal d) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, aprobado por Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 06-2012-AMAG-CD, y actualizado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, y de acuerdo al mandato legal.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la desagregación interna de recursos, por la suma de S/ 15,900.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES) en el Presupuesto Institucional del Pliego: 040 Academia de la Magistratura, los cuales fueron transferidos con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas. Esta distribución será realizada de acuerdo al siguiente detalle:

### **MONTO TRANSFERIDO (EGRESOS)**

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 040 Academia de la Magistratura
UNIDAD EJECUTORA	: 014 Academia de la Magistratura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5 Gasto Corriente
2.3 Bienes y Servicios	
23.28.110 Otros Bonos Extraordinarios	S/15,900.00
	=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	<b>S/15,900.00</b>
	=====



## Academia de la Magistratura

### MONTO DESAGREGADO (según actividad)

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9001	ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000003	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5	Gasto Corriente

#### 2.3 Bienes y Servicios

23.28.110 Otros Bonos Extraordinarios	S/8,300.00
	=====
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/8,300.00</b>

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002	APNOP
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5003591	Abogados aspirantes a jueces y fiscales formados
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5	Gasto Corriente

#### 2.3 Bienes y Servicios

23.28.110 Otros Bonos Extraordinarios	S/ 700.00
	=====
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 700.00</b>

CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 9002	APNOP
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5003673	Jueces y Fiscales titulares capacitados para el ascenso
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	: 5	Gasto Corriente

#### 2.3 Bienes y Servicios

23.28.110 Otros Bonos Extraordinarios	S/ 600.00
	=====
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/ 600.00</b>



## Academia de la Magistratura

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP  
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5003675 Jueces, Fiscales y Auxiliares,  
de justicia especializados,  
actualizados y perfeccionados  
para la mejora del despacho  
judicial y fiscal

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios  
TIPO DE TRANSACCION : 5 Gasto Corriente

### 2.3 Bienes y Servicios

23.28.110 Otros Bonos Extraordinarios S/3,100.00  
=====

**SUBTOTAL** S/3,100.00

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 APNOP  
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 Sin Producto  
ACTIVIDAD : 5003711 Servicios Académicos  
Complementarios  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios  
TIPO DE TRANSACCION : 5 Gasto Corriente

### 2.3 Bienes y Servicios

23.28.110 Otros Bonos Extraordinarios S/ 3,200.00  
=====

**SUBTOTAL** S/3,200.00  
=====

**TOTAL PLIEGO**

**S/15,900.00**  
=====



## *Academia de la Magistratura*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces del Pliego: 040 Academia de la Magistratura es responsable del seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecido en el Artículo 1° del presente dispositivo.*

**ARTÍCULO TERCERO.** - *Remitir una copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General del Presupuesto Público – DGPP del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, Contraloría General de la Republica y al Congreso de la Republica.*

***Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.***

*FIRMADO DIGITALMENTE*

-----  
***DR. CARLOS ARIAS LAZARTE***  
***Presidente del Consejo Directivo***  
***de la Academia de la Magistratura***